RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

CONVENIO CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
N.º 1120-07- 024 -2023

MUNICIPIO DE RIONEGRO – ANTIOQUIA Y EL CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN

OBJETO	FORTALECIMIENTOPBJETO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO "RIONEGRO BILINGÜE".
PLAZO	NUEVE (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 01 de diciembre de 2023.
VALOR DEL CONVENIO	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($462.220.000), IVA incluido, discriminados así: - APORTE MUNICIPIO: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($408.220.000), en dinero. - APORTE ESAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), discriminado así: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), en dinero CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), en especie

Entre los suscritos, por una parte BEATRIZ EUGENIA RENDÓN ZAPATA., mayor de edad, identificada con cedula de Ciudanía 39.443.835, en calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN, delegada para contratar conforme el Decreto 029 de 2020, Decreto 092 de 2017, Decreto 106 del 08 de abril de 2021, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios quien para todos los efectos legales y convencionales en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, MICHAEL J. COOPER, identificado con cédula de extranjería 209.311, actuando en su calidad de Representante Legal de EL CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN, identificado con NIT 890.900.913-0, Entidad Sin Ánimo De Lucro, quien para los efectos de este documento se denominara EL CONVENIENTE; han decidido celebrar el presente convenio, precedido de las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. En el marco del Plan de Desarrollo "RIONEGRO JUNTOS AVANZAMOS MÁS", en la Línea Estratégica CIUDAD CULTURAL Y EDUCADA, y en el componente EDUCACIÓN CON CALIDAD, se encuentra el programa de MEJORAMIENTO DE LA PERTINENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA, cuyo objetivo es: "Aumentar la cobertura de los programas de media técnica, bilingüismo, jornada complementaria, entre otros que permitan mejorar la calidad de la educación pública del Municipio y su pertinencia para los requerimientos del sector productivo".

	2. El Plan Decenal de Educación 2016-2025 "Rionegro, Ciudad y Sociedad Sostenibles", en la Línea Estratégica 5, Educación y Sociedad Global, numeral 4.6.7, determina incluir el bilingüismo como prioridad en las instituciones educativas del ente territorial y señala que "las tecnologías de la información exigen dicha competencia, no hay que esperar para ingresar a la universidad, el entorno lo reclama y se requieren acciones concretas en dicha materia. No se puede aplazar esta nueva alfabetización mundial: aprender nuevas lenguas y conquistar el mundo a través de las TIC. No se trata únicamente de formar profesionales en lenguas extranjeras, sino que todo estudiante que termina la educación media y accede a la universidad debe llegar a ser un profesional de un área específica con las competencias de las TIC y una lengua extranjera como mínimo. Es requisito indispensable para acceder a mundos entornos y todavía no explorados, y además la región lo necesita. 3. En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro requiere continuar fortaleciendo las distintas estrategias y acciones inherentes al Programa Municipal de Bilingüismo (PMB) "Rionegro Bilingüe" y avanzar hacia la consolidación de un ecosistema bilingüe que promueva el establecimiento de una política lingüística local, y cuya prioridad sea alinear, coordinar y solidificar los procesos de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en especial el inglés y el francés, en las instituciones educativas del sector oficial del Municipio de Rionegro. Este tipo de iniciativas contribuye al logro de las metas trazadas en materia de calidad educativa y a la generación de nuevas percepciones sobre la adquisición de un segundo idioma, además de potenciar las competencias y vocaciones de los docentes y estudiantes Rionegreros. 4. La Constitución Política en su artículo 68 declara que "La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente." Además, la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación) en su artículo 21, propone como uno de los objetivos específicos para los cinco (5) primeros grados de la educación básica: "La adquisición de elementos de conversación y de lectura al menos en una lengua extranjera;" (Literal M.) A su vez, el artículo 22 de la misma ley propone como uno de los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de secundaria "La comprensión y capacidad de expresarse en una lengua extranjera." (Literal L.)

	5. Según el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), en el numeral 7, se contempla las "Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros" como una de las "áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional". 6. Así mismo, la Ley 115 de 1994, en el parágrafo del artículo 31, establece: "Aunque todas las áreas de la educación media académica son obligatorias y fundamentales, las instituciones educativas organizarán la programación de tal manera que los estudiantes puedan intensificar, entre otro, en ciencias naturales, ciencias sociales humanidades, arte o lenguas extranjeras, de acuerdo con su vocación e intereses, como orientación a la carrera que vayan a escoger en la educación superior." 7. Según el Decreto 1860 de 1994, Capítulo I (De la prestación del servicio educativo), Artículo 2º, "El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación obligatoria de acuerdo con lo definido en la Constitución y la ley. La Nación y las entidades territoriales cumplirán esta obligación en los términos previstos en las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 y en el presente Decreto". Es por lo que, los entes territoriales requieren implementar planes y programas que garanticen las condiciones para un ejercicio efectivo de los derechos educativos de sus ciudadanos. 8. En materia evaluativa y de consolidación de la calidad educativa, el Decreto 1075 de 2015, en la SECCIÓN 8 (Estímulos por puntajes altos en los exámenes de estado de la educación media, ICFES saber 11), parágrafos de los artículos 2.3.3.3.4.3.2. y 2.3.3.3.8.4., determina que "Se incluirá en la ordenación la prueba de idioma extranjero según la escogida por cada estudiante." 9. En este mismo ámbito, el Decreto 1290 de 2009 señala que es responsabilidad de las secretarías de educación de los entes territoriales certificados "Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes." Para tal fin, es menester que los gobiernos locales asignen recursos dentro de sus respectivos presupuestos para el despliegue de programas que articulen adecuadamente las estrategias definidas por cada institución educativa en términos de evaluación y promoción de los estudiantes de educación básica y media.

	10. Por otra parte, en el año 2013, el Congreso de la República de Colombia promulga la ley 1651 –Ley de Bilingüismo– que modifica los artículos 13, 20, 21, 22, 30 y 39 de la ley 115 de 1994, donde se hace hincapié en la necesidad de desarrollar mayores competencias comunicativas en los estudiantes, sobre todo en las habilidades de conversación, lectura y escritura en una lengua extranjera. 11. En cuanto a la profesionalización docente, el Decreto 1278 de 2002, en el Capítulo I, Artículo 1º, busca garantizar que "la docencia sea ejercida por educadores idóneos, partiendo del reconocimiento de su formación, experiencia, desempeño y competencias como los atributos esenciales que orientan todo lo referente al ingreso, permanencia, ascenso y retiro del servidor docente y buscando con ello una educación con calidad y un desarrollo y crecimiento profesional de los docentes". En relación con lo anterior, la puesta en marcha de un programa municipal de bilingüismo de calidad y acorde a los estándares nacionales e internacionales requiere maestros que trasciendan el aula mediante el dominio de una lengua extranjera –especialmente el inglés– y que, a su vez, conozcan y dominen los múltiples enfoques, metodologías y métodos para la enseñanza de dicho idioma. 12. A la luz de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional (MEN), a través del Programa Nacional de Bilingüismo (PNB), ha trazado una ruta de trabajo que busca satisfacer la necesidad de desarrollar competencias comunicativas en niños, niñas, adolescentes y jóvenes adscritos al sistema educativo colombiano; el PNB define que el aprendizaje de lenguas extranjeras "debe vincularse con su formación integral. En ese sentido, los métodos y rutas de aprendizaje que se implementen en el aula buscan garantizar que el estudiante desarrolle una competencia comunicativa y unas habilidades a nivel oral y escrito que le permitan desenvolverse en contextos de interacción comunes y sencillos." Para el cuatrienio 2018-2022, el objetivo de esta estrategia es "Fortalecer la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras en la Educación Preescolar, Básica y Media con el fin de garantizar la formación integral, el desarrollo de competencias de ciudadanos globales y del siglo XXI y fomentar la generación de oportunidades culturales, académicas, sociales y profesionales según las necesidades de las Instituciones Educativas y las regiones."

13. El Programa Nacional de Bilingüismo ha definido cuatro ejes fundamentales para garantizar su sostenibilidad y la del impacto de cada una de sus acciones, a saber: fortalecimiento de prácticas pedagógicas, ambientes de aprendizaje innovadores, ecosistemas de bilingüismo y banco de recursos y materiales.
14. Ejes del Programa Nacional de Bilingüismo (PNB):



15. Lo anterior se ha proyectado en sintonía con los estándares del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL), documento que proporciona una base común para la elaboración de programas de lenguas, orientaciones curriculares, exámenes, anuales, entre otros, en toda Europa.
16. Este referente también describe de forma integradora lo que tienen que aprender a hacer los estudiantes de lenguas con el fin de utilizarla para comunicarse, así como los conocimientos y destrezas que tienen que desarrollar para poder actuar de manera eficaz. La descripción también comprende el contexto cultural donde se sitúa la lengua. El Marco de referencia define, asimismo, niveles de dominio de la lengua (bandas o franjas) que permiten comprobar el progreso de los estudiantes en cada fase del aprendizaje y a lo largo de su vida. Las franjas del MCERL están definidas de la siguiente manera:

- Pre-A1: Nivel recientemente incluido en el MCER, con su correspondiente escala de descriptores.
 Se identifica como un nivel de previo o de transición al nivel A1.
- A1 (Acceso): En este nivel se ubica al usuario que puede interactuar en forma básica acerca de sí mismo, su familia y su ciudad con ayuda de su interlocutor.
- A2 (Plataforma): En este nivel se ubica al usuario que puede interactuar, aún en forma básica en áreas de su experiencia, pero ampliando, en términos sencillos, sus necesidades inmediatas y su pasado.
- B1 (Intermedio): En este nivel se ubica al usuario capaz de expresar sus pensamientos sobre temas abstractos y

	concretos en su área de desempeño, pero con limitaciones léxicas o de otro tipo. • B2 (Intermedio Alto): En este nivel se ubica al usuario claro y fluido, con dominio de lengua y adquisición lingüística que le permiten expresar lo que quiere decir, sin mayores dificultades dentro de su área de conocimiento y experiencia vivencial. • C1 (Dominio Operativo Eficaz): En este nivel se ubica al usuario capaz de comprender una amplia variedad de textos extensos y con cierto nivel de exigencia, así como reconocer en ellos sentidos implícitos. Sabe expresarse de forma fluida y espontánea sin muestras muy evidentes de esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. • C2 (Maestría): En este nivel se ubica al usuario capaz de comprender con facilidad prácticamente todo lo que oye o lee. Sabe reconstruir la información y los argumentos procedentes de diversas fuentes, ya sean en lengua hablada o escrita, y presentarlos de manera coherente y resumida. Puede expresarse espontáneamente, con gran fluidez y con un grado de precisión que le permite diferenciar pequeños matices de significado incluso en situaciones de mayor complejidad. 17. En consonancia con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, en la última década, el PNB también ha elaborado y diseñado una serie de recursos para la consolidación de las políticas de enseñanza de lenguas extranjeras, entre las que se encuentran la Guía No. 22, Estándares Básicos de Competencias en Lenguas Extranjeras: inglés, los Lineamientos estándar para proyectos de fortalecimiento del inglés, las Orientaciones para la implementación de proyectos de fortalecimiento del inglés en las entidades territoriales y una serie de textos de referencia para la enseñanza del inglés (English Teaching Textbooks). 18. En cuanto la puesta en marcha de diferentes modelos de bilingüismo, en 2014 el Ministerio de Educación Nacional publicó la cartilla denominada "Orientaciones para la implementación de proyectos de fortalecimiento del inglés en las Entidades Territoriales". Este documento es una guía para que las secretarias de Educación implementen estrategias enmarcadas en el Programa Nacional de Bilingüismo. 19. Desde esta perspectiva, cabe acotar que, mediante la Resolución Nacional 5179 del 04 de agosto de 2009, el Ministerio de Educación Nacional otorga certificación al

	Municipio de Rionegro - Antioquia, la cual autoriza al ente territorial para organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo dentro de su jurisdicción de conformidad con el numeral 12 del artículo 7 y artículo 20 de la Ley 715 de 2001, ley 115 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015. 20. Fundamentados en lo anterior y encaminados hacia la creación de un ecosistema de bilingüismo pertinente, sostenible y competitivo, la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro expidió la Resolución N.º 0634 del 21 de septiembre de 2020, por medio de la cual se establecen los "lineamientos misionales, administrativos, financieros, académicos y comunitarios para las fases uno (1) y dos (2) de la implementación del proyecto Institución Educativa Rural Bilingüe Domingo Savio (modalidad bilingüismo nacional) del Municipio de Rionegro". Así mismo la Resolución No. 1218 del 24 de noviembre de 2021, por medio de la cual se expiden lineamientos misionales, administrativos, financieros, académicos y comunitarios para las fases uno (1) y dos (2) de la implementación del proyecto Institución Educativa Urbana Bilingüe San Antonio sede principal (modalidad bilingüismo nacional) del municipio de Rionegro. Para el cuatrienio 2020-2023, se pretende sentar las bases para que dichas instituciones y otros establecimientos educativos oficiales se enruten hacia diferentes modelos que permitan afianzar el dominio de una lengua extranjera (intensificación y profundización lingüística y bilingüismo nacional). Estas acciones nutrirán el ecosistema bilingüe local y aportarán al desarrollo sostenible y al crecimiento económico de la región. 21. Resulta claro que, como proceso de formación y de desarrollo personal, la educación responde a las necesidades vitales del ser humano y, como proceso de orientación vocacional y capacitación laboral para el desempeño de un arte, profesión u oficio, permite al hombre trascender su realización individual, laboral y social. Gracias a la mediación de estos procesos, cada persona configura su identidad, fundamenta su autoestima, define su proyecto de vida, adquiere y desarrolla conocimientos, valores, y competencias que le permiten interactuar creativamente con el medio social, laboral y cultural, logrando su desarrollo integral. 22. Cabe resaltar que la ejecución del Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" hace una contribución directa y esencial al cumplimiento de las metas

	consignadas en el Plan de Acción de la apuesta Rionegro Ciudad Sostenible y Competitiva, en los retos de educación y competitividad (p. 16), además de fortalecer los procesos para un Rionegro Incluyente y Educado (p. 251). 23. A la luz de lo anterior y teniendo en cuenta que la Administración Municipal " Rionegro Juntos Avanzamos Más" ha asumido el reto de mejorar la calidad educativa mediante actuaciones dirigidas a cada una de las instituciones educativas oficiales, el Programa Municipal de bilingüismo "Rionegro Bilingüe" desempeña un rol fundamental en la formación de estudiantes y docentes del municipio de Rionegro; la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera hace parte de su formación integral y, de esta manera, se contribuye en el mejoramiento de la calidad de la educación de los niños y jóvenes, aportando a la continuidad e inclusión en la educación superior. A su vez, la adquisición de un segundo idioma se constituye en una herramienta de movilidad social y sirve como insumo en la preparación para el mundo laboral, lo que mejorará la calidad de vida de muchas familias Rionegreras. 24. Para la operación de varios de los componentes enmarcados en el Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" durante la vigencia 2023, es necesario contratar entidades sin ánimo de lucro (ESAL) de reconocida trayectoria e idoneidad que garanticen un servicio con calidad, pertinencia y oportunidad para coordinar y consolidar procesos en materia de formación, enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras dirigidos a docentes y estudiantes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Rionegro. Estas entidades también contribuirán al establecimiento del ecosistema bilingüe, a la consolidación de una política lingüística local y a la puesta en marcha de modelos de bilingüismo en varios establecimientos educativos, lo que posibilita el logro de las metas trazadas en los procesos y subprocesos de Calidad Educativa. 25. En este sentido, es menester señalar que, gracias a la experiencia adquirida desde el año 2016 y por el gran número de beneficiarios directos del Programa Municipal de Bilingüismo (PMB) "Rionegro Bilingüe" tiene proyectado para 2023 –alrededor de 17.000 estudiantes y 90 docentes–, la generación de alianzas que cuenten con la capacidad instalada y con la experiencia en el desarrollo de estrategias de este tipo en otras entidades o con organismos adscritos al gobierno nacional se

	traduce en garante para que el municipio siga siendo un referente en este ámbito. 26. De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos o convenios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo, como es el objeto del contrato. 27. Se trata de una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en la Ley, desarrollada para impulsar programas y actividades de interés general acordes con el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Juntos Avanzamos Más", orientadas al apoyo de actividades de las ESAL, lo cual se da por la coincidencia que se presenta entre los programas y objetivos de estas con las actividades de interés general. 28. El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro, estipulando requisitos para llevar a cabo dichos procesos y dar alcance al propósito del artículo 355 que implica "Permitir que ciertos sujetos de derecho privado que desarrollan actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humana, puedan recibir apoyo estatal, pero sometidos a mecanismos de verificación del destino dado a los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública." 29. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. 30. El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el proceso de contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. Estos aspectos coinciden con los sectores más desprotegidos, tal cual lo estable el artículo segundo literal a) del Decreto 092 de 2017. 31. El presente objeto contractual no comporta una relación conmutativa, toda vez que el Municipio de Rionegro alcanza los objetivos del Plan de Desarrollo "Rionegro

	Juntos Avanzamos Más" en la implementación del Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe", mediante la financiación a un tercero (entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad) para que realice las actividades en beneficio de la comunidad educativa de los establecimiento educativos oficiales del Municipio, en los componentes enmarcados en el acompañamiento institucional y en los procesos de formación dirigidos a estudiantes y a docentes, bajo sus propios lineamientos y estructuras. 32. En este caso, teniendo en cuenta que en la etapa de planeación se ha identificado que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar por parte del Municipio de Rionegro es ofrecido por más de una ESAL, se tendrá en cuenta la regulación determinada en el artículo 4 del decreto 092 de 2017 que estipula lo siguiente: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. 33. En el proceso competitivo, la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. 34. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

	35. Finalmente, de conformidad con la experiencia adquirida en el Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" que se ha implementado en el Municipio de Rionegro desde 2016, es posible concluir que la oferta de acompañamiento institucional y de procesos de formación en lenguas extranjeras dirigidos a estudiantes y a docentes son de las entidades sin ánimo de lucro, y que existe un gran número de entidades con esta naturaleza jurídica que tiene como objeto la prestación de dicho servicio, razón por la cual es imperioso dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4° del decreto 092 de 2017 que establece un proceso competitivo entre entidades sin ánimo de lucro, a través del cual se escogerá las entidades con mayor experiencia, idoneidad y reconocimiento, con el fin de brindar calidad al proceso de formación que pretende realizar la Administración Municipal. 36. Que dicho todo lo anterior, el día 17 de marzo de 2023, se publicó la Convocatoria Pública ESAL 007 2023. 37. Que, según cronograma general del proceso en mención, la ESAL "CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN," presentó su propuesta para el LOTE 2. 38. Que siguiendo con el cronograma se estableció que el Informe de Evaluación Preliminar y el Informe de Evaluación Definitivo se publicarían los días 28 de marzo y 30 de marzo de 2023, respectivamente. 39. Que, según Informe de Evaluación Definitivo, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto suscribir el presente proceso ESAL 007 de 2023 al proponente EL CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN con NIT 890.900.913-0 por haber obtenido el mayor puntaje con 640 puntos para el LOTE 2, lo cual lo afirma como el mayor puntaje en los elementos calificables de proceso, después de haber cumplido todos las condiciones técnicas, jurídicas y financieras. 40. Que el presente proceso fue aprobado en el Comité de Contratación N.° 11 del 27 de febrero de 2022. 41. Que el presente proceso está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 415 del 27 de febrero de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. 42. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa con régimen especial, documentos que podrán ser consultados en el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de

	Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co. 43. Que no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración de este entre el Municipio de Rionegro y el Centro Colombo Americano De Medellín 44. Que, por las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas:
CLAUSULA PRIMERA: OBJETO	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BILINGÜISMO "RIONEGRO BILINGÜE".
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE	El alcance contractual consiste en la implementación y desarrollo del Programa Rionegro Bilingüe, a estudiantes y docentes, adscritos a las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Rionegro, El Programa Municipal de Bilingüismo (PMB) "Rionegro Bilingüe" se propone responder a las necesidades en los procesos de enseñanza-aprendizaje del inglés como lengua extranjera en los 16 (dieciséis) establecimientos educativos oficiales de Rionegro y francés en la institución educativa Josefina Muñoz de Rionegro en sus respectivas sedes, a partir de procesos de formación de estudiantes y de docentes. Igualmente, el Plan Municipal de Bilingüismo pretende implementar modelos educativos favorables para la creación de un ecosistema de bilingüismo que responda a las particularidades del territorio y que apunte al establecimiento de una política lingüística local sostenible, pertinente y de calidad. Cada uno de los componentes se realizará de conformidad con las especificaciones técnicas y acorde a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional (MEN), al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) y a las orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro. Para el desarrollo del objeto anteriormente definido, se han establecido TRECE (13) componentes transversales para llevar a cabo las actividades, planes y proyectos, las cuales para el LOTE 2 SON LAS SIGUENTES: • COMPONENTE 1: Formación docente (cursos de fortalecimiento lingüístico en inglés como lengua extranjera).

	• COMPONENTE 2: Acompañamiento a las dieciséis (16) Instituciones Educativas Oficiales de Rionegro y realización de ciclos de construcción académica en torno al bilingüismo. • COMPONENTE 3: Promoción de espacios académicos de inmersión bilingüe. • COMPONENTE 8: Asesoría y apoyo institucional a las instituciones educativas donde se implementa el modelo de bilingüismo nacional. • COMPONENTE 9: Asesoría y apoyo institucional para la implementación de modelo de intensificación lingüística en una (1) I.E oficial. • COMPONENTE 10: Docentes de apoyo para las instituciones educativas donde se implementa el modelo de bilingüismo nacional (fase 1 y 2) • COMPONENTE 12: Programa Radial boletines y noticiero a favor del programa municipal de bilingüismo. • COMPONENTE 13: Evento de cierre del Programa Municipal de Bilingüismo. Debido al alto número de beneficiarios –alrededor de 17.000 estudiantes y 90 docentes, la cantidad de profesionales requeridos para la ejecución de los componentes y la especificidad de los componentes, se efectuó una distribución por lotes (2 lotes en total). Cada lote se adjudicará de acuerdo con las condiciones expresadas en la invitación pública, para lo cual el proponente deberá manifestar en la propuesta, el Lote para el cual se está presentando. NOTA: Cabe mencionar que la cantidad de grupos ha sido proyectada con respecto al número de estudiantes y docentes que se pretende impactar de acuerdo con el corte de SIMAT. Sin embargo, dicho número está sujeto a modificaciones, de acuerdo con los cambios que registre a la fecha de inicio del convenio el SIMAT la disposición y disponibilidad de los beneficiaros para participar en los cursos de formación descritos en los ejes de fortalecimiento lingüístico en inglés.
CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	En el numeral "2.3 Especificaciones Técnicas" de los Estudios Previos los cuales hacen parte integral del presente proceso se establecen la tabla descriptiva por componente

CLÁUSULA CUARTA: compromisos DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el conveniente sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un supervisor del convenio. 4. Aprobar oportunamente las Garantías que amparan el presente convenio. 5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del convenio, a través del supervisor del contrato. 6. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 7. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 8. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del convenio. 9. Dar respuesta oportuna a través del supervisor del convenio a las peticiones del contratista. 10. Cancelar al contratista oportunamente el valor del convenio en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 11. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 12. Todas las demás que se encuentren en el convenio y aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y su correcto desarrollo.
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA	COMPROMISOS GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del presente convenio y con las especificaciones técnicas mínimas descritas en este documento, los pliegos de condiciones, fichas técnicas, la propuesta presentada y demás documentos que complementen el proceso de selección, los cuales para todos los efectos forman parte integral del futuro convenio. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente convenio. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y, en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del convenio y las modificaciones a las que hubiera lugar.

	5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del convenio. 6. El contratista asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por este. 8. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios. 10. El contenido utilizado en las piezas comunicacionales y audiovisuales debe cumplir con la Ley sobre manejo de información de cada entidad y con derechos de autor, de conformidad con la Ley Estatutaria N.º 1581 de 2012. 11. Los derechos de autor correspondiente a los documentos que se elaboren con ocasión de la ejecución del objeto contractual pertenecen en su totalidad a la entidad contratante (Municipio de Rionegro). COMPROMISOS ESPECÍFICAS DEL CONVENIENTE LOTE 2: 1. Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, alcance y especificaciones técnicas, así como lo plasmado en la propuesta técnico-económica presentada. 2. Desarrollar y cumplir cada una de las actividades inherentes a la ejecución de cada uno de los componentes planteados en el Lote 2, a saber: formación docente, acompañamiento a las 16 II.EE. oficiales de Rionegro y realización de ciclos de construcción académica en torno al bilingüismo, promoción de espacios académicos de inmersión bilingüe, Asesoría y apoyo institucional a las

	I.I.E.E donde se implementa el modelo de bilingüismo nacional, Asesoría y apoyo institucional a las I.I.E.E donde se implementa intensificación lingüística en inglés, docentes de apoyo para las I.I.E.E donde se implementa el modelo de bilingüismo nacional (fases 1 y 2), programa radial, boletines y noticiero a favor del programa municipal de bilingüismo, evento de cierre del Programa Municipal de bilingüismo. 3. Una vez suscrita el acta de inicio, realizar cronograma de actividades que debe ser aprobado por el supervisor del convenio. 4. Contribuir a la unificación de criterios, desarrollo y ejecución de políticas nacionales en materia de bilingüismo en el municipio de Rionegro. 5. Apoyar al líder del Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" en los procesos de inscripción convocatorias y acompañamiento a los estudiantes beneficiarios de las diferentes estrategias y acciones aquí descritas. 6. Contribuir al mejoramiento de los resultados de la calidad educativa en el municipio de Rionegro, específicamente en los establecimientos educativos focalizados en cada uno de los componentes a ejecutar, a través del mejoramiento en el nivel de competencia en el área de inglés de estudiantes y de maestros. 7. Comunicar con dos semanas de antelación aquellas actividades extracurriculares contenidas en el desarrollo de los cursos de fortalecimiento en inglés como L.E. y de intensificación lingüística, con el fin de organizar calendarios con los establecimientos educativos impactados. 8. Formular y llevar a cabo estrategias para el fortalecimiento de las habilidades comunicativas en inglés de los beneficiarios del programa. 9. Garantizar que el índice de deserción no sea superior al 15%, teniendo en cuenta los instrumentos y estrategias planteadas en el marco de la propuesta. 10. Plantear y sugerir acciones de sensibilización y socialización del Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" en la comunidad educativa y en la comunidad Rionegrera en general (talleres de presentación del PMB a personal de la Administración Municipal, a directivos docentes de las instituciones educativas focalizadas y a padres de familia de los beneficiarios).

	11. Realizar actividades encaminadas a un mejor desempeño de los estudiantes impactados en las evaluaciones externas que lidera el Ministerio de Educación por medio del Icfes., basados en los lineamientos y estándares establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y su Programa Nacional de Bilingüismo (PNB). 12. Cuando sea requerido por la supervisión del convenio, participar en reuniones y eventos relacionados con el Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe". 13. Asistir a otras actividades asignadas por la Secretaría de Educación Municipal, derivadas de sus compromisos inherentes al objeto contractual. 14. Realizar al menos dos exámenes de diagnóstico a cada uno de los beneficiarios pertenecientes al Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe" durante la vigencia 2023. La primera prueba se deberá realizar al inicio del proceso para determinar el nivel de los beneficiarios; la segunda se aplicará al finalizar el curso. 15. Consolidar una base de datos con los impactados, indicando la institución educativa, niveles de formación y/o certificación y otra información solicitada por la Secretaría de Educación Municipal. El contratista entregará al líder de bilingüismo las relaciones físicas y en medios magnéticos o vía correo electrónico como constancia de asistencia a cada una de las actividades de acuerdo con el cronograma establecido. 16. Suministrar copias, papelería u otros materiales que sean necesarios para el desarrollo de las clases. 17. Suministrar los textos guía (textos electrónicos o E-Books) o físicos a cada uno de los beneficiarios, acorde a los niveles que se relacionan en los estudios previos y en la propuesta académica. 18. Garantizar la calidad de los docentes, quienes deben estar certificados con un nivel de inglés superior al que dicte según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). 19. Contar con personal de apoyo para toda la gestión administrativa y demás aspectos operativos, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo de los componentes a cargo. 20. En caso de ser requerido por la Secretaría de Educación Municipal de Rionegro (SER), el contratista deberá presentar los documentos que demuestren la preparación académica, experiencia requerida y certificaciones para la asignación de los docentes de cada uno de los cursos. Algunos de los documentos para acreditar las condiciones

	exigidas son: hoja de vida, certificados que sustenten su preparación académica y experiencia, comprobantes de pruebas internacionales de inglés vigentes, entre otros. 21. Con el fin de optimizar los recursos tecnológicos disponibles, el contratista garantizará el uso de herramientas audiovisuales para favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje (sonido, DVD, televisores, computadores con los programas o softwares necesarios, entre otros) en cada uno de los cursos. Algunos de ellos serán por su cuenta y riesgo. 22. Disponer de marcadores, borradores y otras herramientas requeridas por los docentes que dicten cada uno de los cursos. 23. Tomar asistencia de cada clase y hacer seguimiento a los beneficiarios que se ausenten. En el caso de los estudiantes menores de edad, se reportará al acudiente o padre de familia, buscando que el estudiante se reintegre al curso. Cuando un beneficiario deserte, el docente encargado del curso deberá hacer un reporte donde describa fecha y motivos de deserción y entregarlo al líder del Programa Municipal de Bilingüismo "Rionegro Bilingüe". 24. Hacer evaluación constante a los docentes a cargo de los procesos formativos. 25. Alinear los contenidos a abordar con los estándares básicos de competencias en lenguas extranjeras que propone el Ministerio de Educación Nacional y el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. 26. En caso de modificaciones en la normatividad del Gobierno Nacional referente a situaciones de emergencia sanitaria que implique Implementar protocolos de bioseguridad; estos deberán ser incluidos y asumidos en costo por el contratista. 27. Presentar informes bimensuales sobre el desarrollo de los cursos y programas. 28. Presentar un informe final sobre las actividades realizadas. 29. Realizar los cursos con la intensidad establecida en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada. 30. Mantener la confidencialidad de la información que conozca para efectos contractuales. 31. Presentar, para efectos del pago del convenio, la factura, acompañada del informe de actividades y la acreditación de los pagos de las obligaciones laborales, pago de la seguridad social y parafiscal suscrito por el representante

	legal y contador, o revisor fiscal según el caso y certificación de la junta central de contadores. 32. Hacer entrega oportuna de los productos y servicios requeridos por el supervisor del convenio. 33. Atender y acatar las recomendaciones y sugerencias que le sean formuladas por el líder del PMB "Rionegro Bilingüe" y el supervisor del convenio, con el fin de ejecutar de manera óptima el objeto contractual. 34. Coordinar con el líder del PMB "Rionegro Bilingüe" y con los directivos docentes el préstamo de los espacios físicos para un óptimo desarrollo de los cursos en modelo alternancia. 35. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo - APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la APE. La suscripción del convenio de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del convenio. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 36. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 37. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución N° 0312 de 2019. 38. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
CLAUSULA SEXTA: PLAZO	NUEVE (9) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin superar el 01 de diciembre de 2023.
CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR DEL CONVENIO.	CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($462.220.000), IVA incluido, discriminados así:

	- APORTE MUNICIPIO: CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($408.220.000), en dinero. - APORTE ESAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000), discriminado así: NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000), en dinero CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000), en especie
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE DESEMBOLSO	El Municipio de Rionegro, pagará su aporte a través de actas mensuales de avance, de conformidad con el desarrollo de los componentes, previo visto bueno del Supervisor y entrega de todos los documentos soporte para el pago, exigidos por la Secretaría de Hacienda. Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA determine para tal fin, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, en la que demuestre que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral en pensión y salud, así como los propios del SENA, I.C.B.F. y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiera lugar. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Rionegro. En todo caso, el desembolso estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, y sólo se aprobará el desembolso de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista seleccionado, las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago. PARÁGRAFO 1: Si las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no están acompañadas de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales corren a cargo del contratista. PARÁGRAFO 3: Los desembolsos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago por parte de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. Los documentos de soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO 4: Si la entidad recibe los documentos para el pago dentro de los CINCO (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán –para efectos de desembolso– el primer día hábil del mes siguiente.
CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CENTRO COLOMBO AMERICANO DE MEDELLÍN las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del convenio por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, quien vigilará la ejecución del convenio en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos, dentro de la plataforma SIA OBSERVA en los plazos y términos descritos en la normatividad vigente y en la que lo complemente o modifique. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración, de conformidad con la normatividad vigente. 14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del convenio 15. Realizar el Acta de Liquidación del convenio, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Convenio o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONVENIO	EL CONVENIENTE no podrá ceder a terceros el presente CONVENIO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONVENIENTE.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIENTE teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD	EL CONVENIENTE será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONVENIENTE mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente convenio. En consecuencia cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONVENIENTE por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONVENIO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	ocasión de la ejecución del objeto, hasta los límites de los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONVENIO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONVENIO de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONVENIO dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO	El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente convenio no origina una nueva persona jurídica; 2. La suscripción del presente convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes; 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar

RIONEGRO juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

	a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
CLAUSULA VIGÉSIMA GARANTÍAS	1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal. Por el DIEZ (10%) del presupuesto oficial del convenio según el lote adjudicado y vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales: Por el CINCO (5%) por ciento del presupuesto del convenio según el lote adjudicado y vigencia igual al plazo de ejecución contractual, y TRES (3) años más contados a partir de su terminación 3. Calidad del Servicio: Por el DIEZ (10%) del valor oficial del convenio según el lote adjudicado y vigencia igual al plazo. 4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO:	El objeto del presente convenio se ejecutará en el municipio de Rionegro para efectos jurídicos y legales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente CONVENIO se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el certificado de registro presupuestal, la aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PUBLICACIÓN	El presente CONVENIO y los actos previos serán publicados en el SECOP II, según regla el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOCUMENTOS INTEGRANTES	Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Estudios previos y sus anexos. c) Convocatoria pública ESAL 007 2022. d) Informes de Evaluación e) Propuesta presentada por el Centro Colombo Americano De Medellín f) Todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución convenio

Nota: el presente convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Beatriz Eugenia Rendón Zapata- Secretaria de Educación

Aprueba Contratista: Michael J. Cooper – R.L Colombo Americano de Medellín

1120-07- 024 -2023

RIONEGRO
juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro
Departamento de Antioquia

Revisó: Cristel Jaramillo Álvarez - Subsecretaria de Contratación

Proyecto: Juan Santiago Restrepo Figueroa - Profesional Universitario